



TLAHUELILPAN
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2020
ORDEN, HONESTIDAD Y COMPROMISO

MUNICIPIO DE TLAHUELILPAN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NO. PMT/PRES/SER/2020/REPO/067



HIDALGO
crece contigo

Contrato de prestación de servicios que celebran, por una parte, el municipio de tlahuelilpan, hidalgo, representado por el **C. Juan Pedro Cruz Frías, Presidente Municipal**, a quien en lo sucesivo se le denominara “**el contratante**”; y por la otra: **el C. Anwar Humberto Rodríguez Bravo**, en lo sucesivo se asignara “**el prestador de servicio**”, respectivamente bajo el tenor de las siguientes declaraciones y clausulas:

DECLARACIONES

I.- “EL CONTRATANTE” DECLARA QUE:

- I.1.- Tiene personalidad jurídica para contratar y concertar a favor de los intereses colectivos que representa, así como de obligarse en los términos del presente contrato de conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, así como de los artículos 1, 2, 3, 56, 60 fracción I, FF), 133 de la ley orgánica municipal vigente.
- I.2.- Cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato, mediante recursos provenientes del **Recursos Propios (REPO)**
- I.3.- El contrato se realizó por medio de adjudicación directa, de acuerdo al artículo 4 fracción I, 33 fracción III, de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público del estado de hidalgo.
- I.4.- Tiene establecido su domicilio fiscal en: **PALACIO MUNICIPAL S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 42780, TLAHUELILPAN, HGO.**, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.



Anwar Humberto Rodríguez Bravo

II.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” DECLARA:

6-2020
ORDEN, HONESTIDAD Y COMPROMISO

- II.1.- Llamarse como ha quedado escrito; tener como domicilio en calle 4 204 Colonia Ricardo Flores Magón, C.P. 42030, Pachuca de Soto, Hidalgo., tener capacidad de goce y ejercicio y por lo tanto, capacidad para obligarse civilmente;
- II.2.- Cuenta con los registros que se citan a continuación, los cuales están vigentes:
 - 1.- Registro federal de contribuyentes, ante la secretaria de hacienda y crédito público **NO. ROBA800306516.**

000131



Página 1 de 5

REALIZO
C. MARTHA LEON GOMEZ
TESORERO MUNICIPAL

Vo. Bo.
LIC. ZURISADAI HERNANDEZ AGUSTIN
SINDICO PROCURADOR

AUTORIZO:
P.T.M.E. JUAN PEDRO CRUZ FRIAS
PRESIDENTE MUNICIPAL

III.- LAS PARTES DECLARAN QUE:

III.1.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y su reglamento las que se tienen por reproducidas, formando parte integrante de este contrato.

Atento a lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

OPERADO
R.E.P.O
MUNICIPIO DE TLAHUELILPAN

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto del contrato. - "el contratante", requiere y recomienda a "el prestador de servicios" y este se obliga a realizar para él hasta su total ejecución de conformidad con las normas aplicables, especificaciones de trabajos, y presupuestos presentados que forman parte integrante de este contrato que consistente en:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
01	1	servicio	Publicación de información institucional en Televisora Tv Mezquital correspondiente al mes de enero. Área solicitante: Comunicación Social.

Handwritten signature

GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2020
ORDEN, HONESTIDAD Y COMPROMISO

SEGUNDA: Monto del contrato. - "el contratante" cubrirá a "el prestador de servicios" la cantidad de **\$4,524.00 (Cuatro mil quinientos veinticuatro pesos 00/100 m.n.)** por concepto de pago de transmisión de información institucional por tv.

000132

TERCERA: Precio fijo.- las partes aceptan que la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento cubre el costo total de los servicios materia de este contrato, el cual permanecerá fijo, por lo que no tendrá derecho a reclamar incremento ni pago adicional alguno.

Página 2 de 5

Vo. Bo.

LIC. ZURISADAI HERNANDEZ AGUSTIN
SINDICO PROCURADOR



AUTORIZO:

P.T.M.E. JUAN PEDRO CRUZ ERAS
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. MARTHA LEON GOMEZ
TESORERO MUNICIPAL

CUARTA: Los bienes que son objeto de esta operación, se ajustan estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido representadas por “el contratante” y aceptadas por “el prestador de servicios”, para la adjudicación de este contrato.

QUINTA: Forma de pago.-“el contratante” efectuara el pago de prestación de servicios por conducto de la tesorería municipal, de la siguiente forma:

El pago total se efectuará después de la ejecución total de los trabajos objeto del contrato, este se realizará a través de la tesorería municipal.

Las facturas que “el prestador de servicios” expide a favor de “el contratante” con motivo de los pagos que esta le efectuara deberán cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-a del código fiscal de la federación, por lo que, si dichas facturas no se ajustan a lo establecido, no será recibidas por “el contratante” y ello no implicara responsabilidad alguna de su parte y serán presentadas en las oficinas de la tesorería municipal, lugar donde se efectuara el pago.

SEXTA: Lugar de los trabajos a ejecutar. - “el prestador de servicios” se obliga a ejecutar los trabajos objeto del presente contrato ya especificado en la cláusula primera de este contrato que nos ocupa.

SÉPTIMA: Plazos de ejecución de los trabajos. - “el prestador de servicios” se obliga a realizar los trabajos conforme a lo convenido y aprobado por las partes que firman este instrumento acordando que el plazo máximo para efectuar los trabajos se encuentra ya especificados en la cláusula primera de este contrato.

OCTAVA: “el prestador de servicios” efectuara los trabajos objeto de esta operación por su exclusiva cuenta bajo su responsabilidad y su supervisión.

NOVENA: Sanciones por incumplimiento.- para el caso de que “el prestador de servicios” no ejecute los trabajos a entera satisfacción de el ayuntamiento” en el plazo previsto, “el ayuntamiento” retendra y aplicara



REALIZO:
C. MARTHA LEON GOMEZ
TESORERO MUNICIPAL

Vo. Bo.
LIC. JURISADAI HERNANDEZ AGUSTIN
SINDICO PROCURADOR



AUTORIZO:
P.T.M.E. JUAN PEDRO CRUZ FRIAS
PRESIDENTE MUNICIPAL

en favor del erario municipal como pena convencional el equivalente al 3 al millar sobre el precio de los trabajos pendientes de ejecutar por cada día natural de atraso que transcurra desde la fecha fijada para su ejecución o hasta la entera satisfacción “**el contratante**” independientemente que podrá optar por exigir el cumplimiento.

DECIMA: “**el prestador de servicio**” solo podrá ser relevada del pago de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a “**el contratante**” que no le fue posible realizar oportunamente la ejecución de los trabajos por causas de fuerza mayor a su voluntad.

DECIMA

PRIMERA: Recisión administrativa: este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por “**el contratante**” sin necesidad de resolución judicial en términos del artículo 1931 del código civil para el estado de hidalgo, que a la letra dice: “la facultad de resolver las obligaciones se entiende implícita en las recíprocas, para el caso de que uno de los obligados no cumpliere lo que le incumbe. El perjudicado podrá escoger entre exigir el cumplimiento o la resolución de la obligación, con el resarcimiento de daños y perjuicios en ambos casos. También podrá pedir la resolución, aun después de haber optado por el cumplimiento, cuando éste resultare imposible”; y bajo el tenor de los artículos 70, 71, 72, 73 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público mediante simple aviso dado por escrito a “**el prestador de servicios**”, sin perjuicio de hacer efectivas las penas pactadas para el caso del incumplimiento, en los siguientes casos:

- A) si “**el prestador de servicios**” pretende ejecutar los trabajos contratados con especificaciones diferentes.
- B) Por falta de cumplimiento oportuno en la ejecución de los trabajos contratados.
- C) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente instrumento.

**OPERADO
R.E.P.O**



000134



DECIMA

Página 4 de 5



REALIZO
C. MARTHA LEON GOMEZ
TESORERO MUNICIPAL

Vo. Bo.
LIC. JURISADAI HERNANDEZ AGUSTIN
SINDICO PROCURADOR

AUTORIZO:
P.T.M.E. JUAN PEDRO CRUZ FRIAS
PRESIDENTE MUNICIPAL

SEGUNDA: Vigencia: el presente contrato surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma, hasta el total cumplimiento de las obligaciones tituladas en este instrumento.

DECIMA

TERCERA: Jurisdicción y Competencia: para la interpretación y cumplimiento de este contrato las partes se someten a la competencia y jurisdicción de las leyes y tribunales del fuero común del estado de hidalgo, siendo preferentes para conocer los del distrito judicial de Mixquiahuala de Juárez, renunciando a cualquier fuera que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enterado las partes de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por triplicado en el municipio de Tlahuelilpan estado de hidalgo al día **06 de Febrero 2020.**



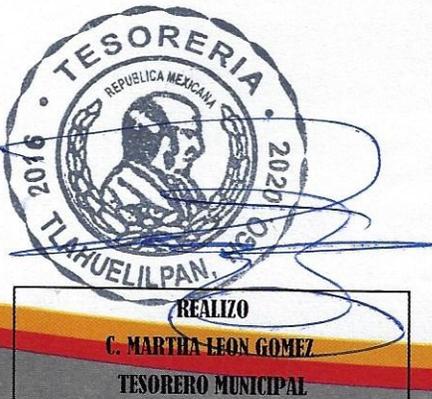
“EL CONTRATANTE”

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

C. JUAN PEDRO CRUZ FRÍAS
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL.

C. ANWAR HUMBERTO RODRÍGUEZ
BRAVO

000135



Página 5 de 5

